

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 30 de agosto de 2022 ingresa
el expediente al Despacho para
trámite correspondiente.
Secretaria

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013331038-2007-00128-00
Medio de Control	:	Ejecutivo
Demandante	:	Fiduciaria la Previsora-Adpostal en Liquidación (Acreedores Central de Inversiones S.A)
Demandado	:	Caja de Previsión Social de Comunicaciones – Caprecom en liquidación

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2022, se profirió auto mediante el cual se requirió al Juzgado 38 Administrativo de Bogotá para que informara el estado actual del título judicial No 4100003059351 solicitado por la parte ejecutada.
2. El 2 de junio de 2022, el Juzgado 38 Administrativo de Bogotá, comunicó la conversión de dos títulos judiciales a órdenes de este Juzgado.
3. De acuerdo con la información suministrada, el Despacho dispondrá que, a través de la Secretaría, verifique la conversión del título judicial No 4100003059351 solicitado por la parte ejecutada y presente informe al respecto.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que, a través de la Secretaría de este Despacho, se realice verificación del título judicial No 4100003059351, conforme lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para proveer.

Referencia: **110013331038-2007-00128-00**
Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Fiduciaria La Previsora-Adpostal en Liquidación (Acreedores Central De Inversiones S.A)

TERCERO: Notificar por secretaría la presente providencia por anotación en estado y a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co, kasuarez@hotmail.com y notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AICE

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b45396585f255407923ea611e438059aa67aea21f41c777d33f6e04b49e6f6**

Documento generado en 18/10/2022 12:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN**

El 19 de agosto de 2022 ingresa
el expediente al Despacho para
trámite correspondiente.

Secretaria.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013331038-2009-00071-00
Medio de control	:	Reparación Directa
Demandante	:	Martha Esperanza Suarez y Otros
Demandado	:	Banco Davivienda S.A. y Otros

ANTECEDENTES

- 1.- El 26 de octubre de 2021, este Despacho profirió auto mediante el cual se dio apertura a la etapa de pruebas, decretando algunas de las solicitadas, negando las que consideró innecesarias y ordenando oficiar las que consideró pertinentes y útiles en el recaudo de material probatorio.
- 2.- Con memorial del 12 de enero de 2022, el Municipio de Soacha allegó la información requerida mediante auto del 26 de octubre de 2021.
- 3.- Mediante providencia del 31 de mayo de 2022, el Despacho resolvió ampliar el plazo concedido en el auto de pruebas para efectos de que el Banco Davivienda S.A. rindiera el informe ordenado en el numeral 6.2 del acápite 6 "*Pruebas solicitadas por la parte demandada Banco Davivienda*".

4.- Con memorial del 05 de julio de 2022 el Banco Davivienda S.A. allegó con destino al expediente el informe decretado en el numeral 6.2 del acápite 6 del auto del 26 de octubre de 2021.

CONSIDERACIONES

1.- Mediante memoriales del 17 de enero y del 08 de junio de 2022, Allianz Seguros S.A. solicitó que se requiriera al Municipio de Soacha para que aportara la totalidad de los documentos decretados en el auto de pruebas.

El demandado señaló en su escrito que en la documental aportada por el municipio de Soacha no se evidencian:

“1.- Los documentos originales, o en su defecto, copia auténtica, de todos los pagos que ha realizado el MUNICIPIO DE SOACHA, en favor de quienes fungen como demandantes dentro del presente proceso, en cumplimiento de la condena que le fue impuesta dentro de la Acción de Grupo con radicado 25000-23-15-000-2002-00009-02; o por cualquier otra razón.

2.- Los documentos originales, o en su defecto, copia auténtica, en los que conste la entrega a los demandantes de los inmuebles en que estos fueron reubicados en cumplimiento de la condena impuesta al MUNICIPIO DE SOACHA, dentro de la Acción Popular con radicado 2004-769, o por cualquier otra razón.

3.- El documento original, o en su defecto, copia auténtica, de la constancia del pago efectuado por ALLIANZ SEGUROS S.A. (antes ASEGURADORA COLSEGUROS), el 14 de febrero de 2012, en favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, por valor de ochenta y cuatro millones quinientos treinta y ocho mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos m/cte (\$84.538.223,50). El citado pago fue realizado mediante la consignación del cheque No. 152214, a la cuenta de BANCOLOMBIA No. 2215224195. (...)”.

Lo propio hizo la apoderada de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – COLSUBSIDIO-, quien mediante memorial del 07 de junio de 2022 manifestó que la entidad no remitió toda la información que se le ordenó entregar en la providencia del 26 de octubre de 2021 y le solicitó al Despacho requerirla para que suministre los datos contenidos en los numerales 4.1¹ y 5.1² del auto del 26 de octubre de 2021.

¹ Requerir a la alcaldía Municipal de Soacha para que certifique cuantas (sic) personas y a donde (sic) fueron reubicadas de la Urbanización Parques el Sol II.

² Requerir al Municipio de Soacha a fin de que remita con destino a este proceso, los documentos relacionados por el llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.// Original o copia de los pagos que ha realizado el Municipio de Soacha, en favor de quienes fungen como demandantes dentro del presente proceso, en cumplimiento de la condena que le fue impuesta dentro de la acción de grupo con radicado 25000-23-15-000-2002- 00009-02, o por cualquier otra razón.// Los documentos que consten si los demandantes fueron beneficiarios de nuevas viviendas por parte del Municipio de Soacha// Original o copia auténtica de los documentos donde conste la entrega a los demandantes de los inmuebles en que fueron reubicados en cumplimiento de la condena impuesta al Municipio de Soacha, dentro de la acción popular 2004-769, o por cualquier otra razón”.

Adicionalmente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar –COLSUBSIDIO- aportó una serie de documentos con los que pretenden demostrar que los habitantes de Parques el Sol II fueron efectivamente reubicados y que, a la fecha, no hay ningún perjuicio pendiente de reparar. La mencionada documental aparece referenciada en la carpeta “No.008 CONTRALORIA DE SOACHA” del expediente digital.

2.- Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes respecto de la documental aportada por el Municipio de Soacha, el Despacho se dispondrá a requerir a la entidad municipal demandada para que se pronuncie sobre lo manifestado por las partes y, de ser necesario, complete el informe rendido mediante memorial del 12 de enero de 2022.

Aunado a lo anterior, se pondrá en conocimiento de los demás sujetos procesales el informe rendido por el Banco Davivienda S.A. mediante memorial del 05 de julio de 2022 y la documental aportada por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar –COLSUBSIDIO- relacionada con la existencia del perjuicio a reparar, para efectos de su contradicción.

Finalmente, el Despacho se dispone a requerir a las partes para que alleguen con destino al proceso las pruebas documentales que falten por practicar para poder seguir adelante con el trámite procesal correspondiente. El expediente permanecerá en secretaría hasta finalizar la etapa probatoria para facilitar su consulta y el envío de los documentos pendientes de tramitar.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.;**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Municipio de Soacha para que se pronuncie sobre lo manifestado por Allianz Seguros S.A. y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar –COLSUBSIDIO- respecto a la plenitud del informe rendido el 12 de enero de 2022 y para que allegue con destino al expediente los documentos relacionados en los numerales 4.1 y 5.1 del auto del 26 de octubre de 2021.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO los documentos e informes allegados por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar –COLSUBSIDIO- y el Banco Davivienda S.A. mediante correos del 07 de junio y del 05 de julio de 2022, respectivamente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: gallomedina@gallomedinaabogados.com operadorjudicial@lupajuridica.com

Expediente: 110013331038-2009-00071-00
REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARTHA ESPERANZA SUAREZ Y OTROS

operadorjudicial.lupa@gmail.com asesorajuridica@alcaldiasoacha.gov.co
notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
notificacionesjudiciales@galvisyasociados.com notificacionesjudiciales@davivienda.com
rvelez@velezgutierrez.com notificaciones@velezgutierrez.com
notificacionesjudiciales@cafam.com.co notificacionesjudiciales@compensar.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez.

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1eff75896deeb9364b5250a1b9047edb489103d2bab7cf56c6526c46479205**

Documento generado en 18/10/2022 12:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>